

# EL PERUANO.

Publicacion Oficial.



Año 24,  
Folio 50.

Semestre I.  
N. 14.

Lima, Miércoles 31 de Enero de 1866.

## Sumario.

Secretaría de Guerra y Marina.

### Nombramientos.

Secretaría de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Decreto supremo erigiendo una nueva provincia denominada "Independencia," cuya capital será la villa de Pisco y agregando á la provincia del Cercado de Arequipa los distritos de Ubina y Yura.

Resolución suprema convocando licitadores para la construcción de un camino carretero desde Taena á la frontera de Bolivia.

Otra, subrogando al Administrador de la Estafeta de Correos de Casma por faltas en el cumplimiento de sus deberes.

Otra subrogando al Administrador de la estafeta de Lampa, por igual motivo.

Otra al Administrador General de Correos, absolviendo la consulta hecha por esa administración, sobre quien deberá reemplazarlo en los casos de enfermedad, ausencia ó muerte.

Expedientes resueltos.

### Actas.

Secretaría del Culto, Justicia, Instrucción y Beneficencia.

Decreto supremo prohibiendo la enajenación de bienes de propiedad de españoles.

Otro, determinando el castigo á que se hacen acreedores los que cometan el delito de traicion.

Memoria del Presidente de la Corte Superior de los departamentos de Ayacucho y Huancavelica, en la apertura de los tribunales en 1866.

Secretaría de Hacienda y Comercio.

Decreto supremo autorizando el establecimiento de una sociedad anónima con el título de "Banco de Crédito Hipotecario."

Resolución suprema, ampliando por un mes el registro de los títulos procedentes de la emisión de vales de Huancayo.

Otra arreglando de una manera equitativa los descuentos temporales que actualmente se hacen á los empleados.

Circular de la Dirección de Contabilidad General á las Aduanas de la República, acompañándole el catálogo de las cuentas que deberán abrarse en el año corriente.

Otra de la misma, á las tesorerías, con el mismo objeto.

## Secretaría de Guerra y Marina.

### NOMBRAMIENTOS

En 23 del actual, han sido destinados á la Escuadra de Operaciones los siguientes médicos:

Cirujano Mayor, D. D. José B. Itaraga.

Idem id. D. D. José Cobian.

Idem id. D. D. José Alcaraz.

Cirujano de primera clase, D. D. Ignacio Acuña.

Cirujano de segunda clase, D. D. Adán Melgar.

Idem id. D. D. Bertin Febres.

Además se han destinado, cuatro practicantes de primera clase y cuatro de segunda.

## Secretaría de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

### MARIANO IGNACIO PRADO,

JEFE SUPREMO PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

### DECRETO:

Art. 1º Se erige en Departamento la Provincia litoral de Ica.

Art. 2º Los distritos de Pisco, Chincha-alta, Chincha-baja, el Cármén y Huamay, compondrán una provincia, que se denominará "de la Independencia" y cuya capital será la villa de Pisco.

Art. 3º Los demás distritos de la Provincia litoral de Ica, compondrán la Provincia del Cercado.

Art. 4º Se agregan á la provincia del Cercado de Arequipa la Posta de Pati, dependiente hoy del Departamento de Moquegua, y el distrito de Yura perteneciente á la Provincia de Cailloma.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobierno, queda encargado del cumplimiento de este decreto y de hacerlo publicar y circular.

Dado en la casa del Gobierno en Lima, á 30 de Enero de 1866.—Mariano I. Prado.—J. M. Quimper.

Lima, Enero 30 de 1866.

Atendiendo á que el estado de creciente desarrollo de las relaciones comerciales entre el Perú y Bolivia, por la vía de Taena, hace indispensable la construcción de caminos que faciliten el tráfico de las mercaderías y la conducción de los demás objetos que se cambian entre ambas repúblicas;

Se convoca licitadores por el término de noventa días, para la construcción de un camino carretero desde Taena á la frontera de Bolivia, bajo las bases siguientes:

1º Desde Taena hasta el punto denominado San Francisco, el ancho del camino no será menor de ocho metros, y en la quebrada de Palca hasta el pie del Tacora, el ancho variará de cinco á ocho metros.

2º Del río de Azufre que se halla al pie del Tacora, el camino tomará dos direcciones, la una al río Casapia, vía de Oruro, la otra al río Maure, vía de la Paz. En esta extensión el camino tendrá también el ancho de cinco á ocho metros según lo permitan la naturaleza del terreno.

3º El contratista o cesionario de la obra construirá los puentes y calzadas que sean necesarios para la seguridad del camino en las diversas estaciones.

4º El constructor se comprometerá á conservar el camino en el mejor estado posible durante el tiempo que se señale, conforme á la base siguiente.

5º Se indemnizará el costo del camino con un derecho de peaje ó de tanto por ciento sobre las mercaderías que se importen y exporten por el puerto de Arica. Los proponentes fijarán la cantidad y el número de años durante el cual debe cobrarse.

6º Trascurrido el término á que se refiere la base anterior, el camino será de propiedad pública y cesará la obligación del constructor para hacer los gastos de conservación.

Publíquese y comuníquese al Prefecto de Moquegua, para que reciba cerradas y selladas y remita á esta Secretaría, las propuestas que allí se le presenten.—Rúbrica de S. E.—Quimper.

Lima, Enero 29 de 1866.

Resultando de este oficio y de otros partes recibidos anteriormente por el Gobierno, que el Administrador de la Estafeta de Correos de Casma, D. Manuel Sánchez de Santo Domingo, no lleva satisfactoriamente los deberes de su cargo, subrogásele con D. José Joaquín Meléndez que reúne las aptitudes necesarias para desempeñarlo con ventaja. Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Quimper.

Lima, Enero 29 de 1866.

Resultando de este oficio que el Administrador de la estafeta de Lampa, Don Benigno Prado, no lleva satisfactoriamente los deberes de su cargo, subrogásele con D. Francisco Montecinos, propuesto con tal fin por el Administrador General de la reina. Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Quimper.

Lima, Enero 30 de 1866.  
Al Señor Administrador General de Correos.

Sometida al acuerdo de S. E., la nota de U.S. de 29 del corriente en que consulta quién deberá reemplazar al Administrador

General de la renta, en los casos de enfermedad, ausencia ó muerte de este último, ha dispuesto, por decreto de esta fecha, que, en los casos expresados, el sustituto sea el contador general del ramo, á quien deberán estar subordinados el oficial 1º interventor y los demás empleados de la oficina.

Lo comunico á U.S. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á U.S. J. M. Quimper.

### SECCION DE POLICIA.

#### NOMBRAMIENTOS.

En acuerdo de 26 del actual, ha sido destinado á la Gendarmería de Infantería del Departamento de Arequipa, el Capitán graduado Teniente D. Francisco Morales.

Disponiendo sea trasladado de la Gendarmería de Infantería del Departamento de Junín á la ciudad de Piura, el Capitán D. Juan Bautista Montenegro y para ocupar la vacante que este deja, al Capitán D. José María Chavarri.

Destinando á la Gendarmería de Infantería de Puno, al Teniente D. Feliciano Blanco, Sub-teniente D. Antolín Martínez y al Cirujano de 1º clase de Ejército D. Juan Mariano Salinas. A la Compañía de Celadores del mismo Departamento, el Sargento mayor graduado capitán D. Manuel Chávez.

A la Infantería de la Ciudad de Ayacucho, al Teniente D. Miguel Duran, y á los Sub-tenientes D. Federico Cabrera, y D. Juan de Dios Zédano.

Dando de baja de la Gendarmería de Cajamarca, al Teniente D. Manuel Moyano y destinándose á la caballería de Taena.

Destinando á la Gendarmería de Caballería de la Provincia Constitucional del Callao, al Capitán graduado teniente D. Santos Romero y el Alférez D. Simón Espinoza.

### ACTAS.

En el Pueblo de Santo Domingo de Yanan, Provincia de Santa, á los treinta días del mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco: Reunidos todos los vecinos del lugar en el local de costumbre, bajo la presidencia del Señor Juez de Paz Dn Pedro García, en virtud de hallarse ausente el Señor Síndico Municipal, con el fin de que por orden superior se ha ordenado, que todos los pueblos manifiesten libremente su voluntad, encogiéndose el mando supremo de la República á un ciudadano que por su ascendido patriotismo y acreditada honestidad y energía, pueda hacer la felicidad del País.

#### HAN ACORDADO Y DECLARAN:

Que reconocen la autoridad que con el título de Jefe Supremo Provisorio ha asumido el General Don Mariano Ignacio Prado y que lo confieren, por su parte, todas las facultades necesarias para llevar á cabo la nueva organización que necesita la República, y qué encargan al indicado Jefe Supremo Provisorio, la convocatoria de un Congreso Constituyente, lo mas pronto que sea posible, al que como ha ofrecido ya, dará cuenta de todos sus actos. Que suplican á dicho Jefe Supremo, convencidos de su decisión en pro del bienestar público, que ha ofrecido conseguirse de todo corazón, y así mismo á sus Huestes Secretarios de Estado, la continuación de la Corte Superior de Justicia en este Departamento, persuadidos de que no será desatendida esta súplica, que es de suma necesidad para todos los habitantes del expresado Departamento y para el buen desarrollo y progreso de todos los ramos de industria y comercio.

En fó de la cual y para su debida constancia firman la presente, encargan al Señor Juez de Paz elevar esta acta al conocimiento del Jefe Supremo y pase copia de ella al Señor Subprefecto de la Provincia

por conducto del Señor Teniente Gobernador del Distrito como se tiene ordenado.

José G. del Valle, Pedro García, Bernardo Egusquiza y Campos, Tomás Fébri, José García, Hipólito Sanchez, Manuel Landeta, Dionisio de Paz, Manuel N. Galindo, José L. Guardia, Manuel Calvo, Manuel Encarnacion, Antonio Reyes, Basilio Ramos, José Cáceres, Manuel Luna, Juan Luna, José Valverde, Miguel Luna, Sebastián Rodríguez, Obencio Luna, Manuel Castillo, Mariano Sádice.

[Signen las firmas.]

En el pueblo de Sivaya, capital del distrito en la provincia de Tarapacá departamento de Moquegua República del Perú: á los tres días del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y seis: Reunidos en el local de la Municipalidad los ciudadanos que suscriben, con el objeto de manifestar su voluntad, sobre las facultades amplias que han conferido al ciudadano General Don Mariano I. Prado, para que ejerza la suprema autoridad de la República; y teniendo en consideración, que las aspiraciones legítimas de todos los pueblos, expresadas libre y espontáneamente desde el pronunciamiento de Arequipa en 23 de Febrero último, probando una vez mas, que el patriotismo de los peruanos no autoriza nunca con un silencio criminal, la deshonra de la patria ante el extranjero, ni el establecimiento perpétuo de ningún sistema inmoral de gobierno en el interior, ni la relajación de las costumbres públicas.

Que el sentimiento de la dignidad nacional sacrificado en el tratado Vivanco y Pareja, y en los demás actos de humillación que le han precedido, impone la indeclinable obligación de borrar con templada energía las manchas de ignominia con qué la traidora conducta del ex-General Pezet ha encubierto el pabellón de la República.

Que este crimen, de lesa nación, amenaza destruir la autoridad del Perú.

Que en la administración interior, el desorden erigido en sistema, la malversación de los caudales públicos, y la violación constante de todas las garantías sociales, conducían al país al estado de la actitud que precede á la disolución de las sociedades políticas.

Que tan multiplicados males no pueden desarraigarse si no con el pleno ejercicio del poder público, confiado á un ciudadano que por su amor á la patria y la firmeza de sus actos se haya hecho digno de la confianza nacional.

Que las prescripciones de la Constitución, son incompatibles con la naturaleza de las reformas radicales que la actualidad demanda e ineficaces para llenar los fines de la revolución de Febrero.

Que el 2º Vice-Presidente de la República, General D. Pedro Diez Canseco ha renunciado ejercer las facultades extraordinarias que la capital de Lima, ciudad del Callao y el Ejército le conferían.

Que no deben ser estériles los sacrificios del pueblo, ni infructuosa la sangre derramada el 6 de Noviembre.

#### RESUEVEN:

1º Prestar su asentimiento y adherirse á las actas de la capital de la República, de la ciudad del Callao y del Ejército, confiriendo, como en efecto confieren, la plenitud del poder público, al ciudadano General D. Mariano I. Prado, con el cargo de convocar, tan pronto como las circunstancias de la Nación lo exijan, un Congreso Constituyente.

2º Que al poner esta acta en conocimiento de S. E. el Jefe Supremo Provisorio, se impetré y obtenga la absoluta separación de esta provincia del departamento de Moquegua, y su erección en una nueva provincia litoral, que su situación topográfica, la actitud de su comercio, las entrañas